

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
HUGO MAURICIO ERAZO GOMEZ
760013110004-2016-00247-00

SECRETARIA.- A Despacho de la señora juez, con escrito de la demandante, donde solicita se le libre orden de Pago para el cobro de los títulos y nombra apoderado: Sirvase proveer.

Santiago de Cali, 20 de Enero de 2021
La Secretaria

AMPARO MOLINA NARVAEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 104
Santiago de Cali, Veinte de Enero del dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, y siendo procedente acceder a la petición que hace la señora MARIA JOSE ERAZO POVEDA, quien autoriza a la señora MARIA DEL PILAR POVEDA para que se libre orden de pago de los títulos a favor de su madre, a su vez también confiere poder amplio y suficiente a su abogada la señora DIANA MILENA MENESES ABELLA Teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

1.- AUTORIZAR a la señora MARIA DEL PILAR POVEDA, identificada con la C.C. 66.833.762 de Cali, para cobrar los títulos por concepto de cuota a alimentaria en representación de su hija.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente, a la DRA. DIANA MILENA MENESES ABELLA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.949.137 portadora de la T.P. No. 213.812 del C.S.J., como apoderada del señora MARIA JOSE ERAZO POVEDA, los términos y para los fines del poder otorgado

NOTIFIQUESE

LA JUEZ


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

César ☺

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. 15 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali _____
El secretario.-

02 FEB 2021